

RESOLUCIÓN N° 605...

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L. A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO RIO AGRICOLA S.A.”

-1-

Asunción, 25 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVER N° 5169, de fecha 19 de agosto de 2025, presentada por la empresa AGRO RÍO DEL PARAGUAY S.R.L, mediante la cual solicita la transferencia de la titularidad de varios registros de productos fitosanitarios a favor de AGRO RÍO AGRÍCOLA S.A; el Dictamen Jurídico N° 433/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM); las constancias de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) sobre inexistencia de obligaciones pendientes; el Memorando de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAIA) con los antecedentes técnicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa AGRO RÍO DEL PARAGUAY S.R.L. (Registro SENAVER N° 155), en carácter de titular de los registros detallados en el Anexo I, ha formalizado la transferencia de su titularidad a favor de AGRO RÍO AGRÍCOLA S.A. (Registro SENAVER N° 2959), acompañando la documentación legal y técnica correspondiente, consistente en contrato de transferencia, declaración de soporte técnico, factura electrónica KuDE, copia de escritura pública y documentos constitutivos de ambas sociedades, todo lo cual ha sido verificado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAIA).

Que, conforme al Informe SICM, ambas empresas no registran multas pendientes en virtud de sumarios administrativos ni prohibiciones que impidan la transferencia, de acuerdo al artículo 12 de la Resolución SENAVER N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, mediante la Nota D.R. N° 139/2025, informó a través del Departamento de Recaudaciones que los registros de entidades comerciales y de productos fitosanitarios objeto de las transferencias se encuentran al día con sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 433/2025, ha concluido que la transferencia de los registros de productos fitosanitarios de la entidad AGRO RÍO DEL PARAGUAY S.R.L (cedente) a favor de AGRO RÍO AGRÍCOLA S.A (cesionaria) es jurídicamente viable, por cumplirse con los requisitos formales (escritura pública y declaración adicional con certificación de firmas) y administrativos (ausencia de multas y registros al día).

Abg. Miguel Caballero  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 605

**“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L. A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO RIO AGRICOLA S.A.”**

-2-

**Que**, la Ley N° 123/91 «Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria», dispone:

**Artículo 25º.** – “Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional.

**Que**, la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)», dispone:

**Artículo 9º.** – “Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N.º 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Artículo 13º.** – “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, corresponde dictar la presente resolución autorizando la transferencia solicitada, con las condiciones que se establecen en la parte resolutiva.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)».

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:**

**Artículo 1º. - RECONOCER** la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios detallados en el Anexo I, efectuada entre las entidades comerciales **AGRO RÍO DEL PARAGUAY S.R.L.** con RUC N° 80012926-1 y Registro N° 155, en calidad de **cedente**, y **AGRO RÍO AGRÍCOLA S.A.** con RUC N° 80141603-5 y Registro SENAVER N° 2959, en calidad de **cesionaria**, conforme a la Escritura Pública N° 829 de fecha 26 de septiembre de 2024, con Hoja de Seguridad N° 000207108.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas de los registros otorgados, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

*Miguel Caballero*  
Abg. Miguel Caballero  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yerba Mate, Edif. MSA Express, Piso 5  
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 605

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L. A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO RIO AGRICOLA S.A.”

-3-

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAIA) y la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4º.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de envase de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAIA), conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5º. - COMUNICAR la presente Resolución a las empresas interesadas, a las dependencias mencionadas, y cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

RS/mc/cg



Abg. Miguel Caballero  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 605

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L. A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO RIO AGRICOLA S.A.”

-4-

ANEXO I  
Registros Transferidos

De: AGRO RÍO DEL PARAGUAY S.R.L. (Registro SENAVE N° 155)  
A: AGRO RÍO AGRÍCOLA S.A. (Registro SENAVE N° 2959)

Nº	Nombre comercial	Nº de Registro	Nº de Libre Venta	Soporte Grado Técnico
1	NINJA	5616	5327	Benzoato de emamectina 98%
2	TOP 60	5820	5491	Metsulfuron Metil 96%
3	TURBO	6221	5775	Benzoato de emamectina 95%
4	NINJA' DUO	6245	5811	Lufenuron 98%
5	BIFENMAX 400	6311	5864	Bifentrina 98%
6	AUGE	6351	5891	Alfa cipermetrina 95%
7	COLOSAL	6741	6214	Clodinafop-Propargilico 98%



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballero  
Secretario General

